

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50
	Un año	15
Fuera de la capital	Tres meses	4
	Seis	8
	Un año	16

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 174.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Montenegro de Cameros, se halla recogida en dicha localidad una caballería, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Montenegro de Cameros á la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 8 de Agosto de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una potra de dos años, pelo pelicano y obscuro, alzada seis y media cuartas, sin marca ni señal alguna.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Programa de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles á que se refiere el artículo 6.^o de la preinserta Real orden.

Continuación.

Lección 44. Falta de asiento correspondiente á la clase del billete.—Obligación de las Compañías de ferrocarriles en caso de presentarse mayor número de viajeros que el de asientos disponibles en el tren.—Excepciones.—Casos en que los funcionarios de las Compañías y del Gobierno no deben consentir la permanencia de algunos viajeros en los departamentos que ocupen, aun sin excitación del público.—Revisión de billetes.—Disposiciones sobre la materia.

Lección 45. Personas que pueden entrar en las estaciones.—Horas de despacho de billetes para viajeros en las estaciones.—Viajeros sin billete ó con billete nulo.—Caso en que el viajero recorra mayor trayecto que el señalado en el billete.—Prohibiciones á los viajeros establecidas en el art. 98 del Reglamento de policía de ferrocarriles.

Lección 46. Transportes militares.—Principales disposiciones del Reglamento por que se rigen, y Compañías á que afecta.—Obligación de las Compañías de poner todo el material á disposición del Gobierno para estos transportes.—Derecho del militar á medio billete, a cuarta parte y gratuito, con impuesto y sin impuesto. Cartera militar de identidad.—Carnet militar de identidad.—Tarifa que ha de aplicarse al exceso de equipaje.

Lección 47. Condiciones en que deben ser conducidos los dementes en los ferrocarriles.—Conocimiento completo de la Real orden de 19 de Enero de 1872, que regula estos transportes.—Distinto régimen para la conducción de presos y penados, según las concesiones de ferrocarriles.—Conocimiento detallado del contrato de 6 de Marzo de 1886, celebrado entre el Estado y las Compañías para la conducción de presos y penados, aplicable en las líneas que no tienen la obligación de realizar gratis este servicio.

Lección 48. Clasificación reglamentaria de los objetos que se transportan por ferrocarril.—Distintas clases de velocidad y plazos que comprenden.—Aumentos que suelen autorizarse en las tarifas especiales.—Responsabilidad civil en caso de retraso.—Limitaciones y exenciones de esta responsabilidad.

Lección 49. Conocimiento completo de las Reales órdenes de 10 de Enero de 1863, 22 de Enero de 1873, 23 de Abril de 1902, 12 de Mayo de 1903, 13 de Abril y 12 de Agosto de 1920, respecto á plazos de transporte y horas de servicio en las estaciones.

Lección 50. Transportes de equipajes.—Qué se entiende por equipaje.—Boletín de equipaje.—Requisitos que debe contener.—Resolución de las dudas y reconocimiento de los equipajes.—Peso gratuito.—Excepciones.—Reunión de billetes para la facturación de equipajes.—Joyas ó valores en los equipajes.—Tren que debe conducirlos.—Plazo para su entrega.

Lección 51. Declaración de expedición y talón resguardo.—Sus requisitos.—Hoja de ruta ó de expedición.—Su carácter.—Lugar de entrega de los objetos confiados al transporte.—Aviso de llegada.—Entrega al consignatario.

Falta del talón resguardo.—Pago.—Rectificación de portes.—Falta de pago.—¿Qué se entiende por encargos?—¿Qué por paquetes postales?—Tarifa de mayor aplicación á unos y otros.

Lección 52. Condiciones especiales para el transporte de otros artículos en gran velocidad, tales como géneros frescos, metálico y valores.—Transportes fúnebres y trenes especiales.

Lección 53. Transportes de perros.—Clasificación de los ganados para su transporte.—Embarque y conducción de ganados.—Animales de mucho precio.—Animales dañinos.

Lección 54. Servicio de pequeña velocidad.—Clasificación de mercancías.—Asimilación.—Peso mínimo.—Fracción de peso.—Bultos que contengan distintas clases de mercancías.—Alquiler de vagón completo.—Clase de material en que se han de transportar las mercancías.

Lección 55. Reglas para el transporte de mercancías félicas ó que sean insalubres.—Reglas para el transporte de materias inflamables ó explosivas.—Conocimiento del Real decreto de 8 de Junio de 1900 sobre estas materias.

Lección 56. Insuficiencia de embalaje.—Reparación del mismo.—Modelo del boletín de garantía para estos casos y alcance que debe tener esta reserva.—Responsabilidad que alcanza á las Compañías en estos transportes.—Bultos bajo cubierta sellada.—Precintos de bultos.

Lección 57. Reconocimiento de bultos.—Causas que pueden motivarlos.—Penalidad por falta de declaración.—Personas que deben presenciar los reconocimientos.—Actas de reconocimiento.—Importancia de estos documentos y requisitos que en ellos deben constar.—Misión del Interventor del Estado en estos casos.—Procedimiento que deberá seguirse cuando á juicio del Interventor del Estado sea pertinente el reconocimiento y se niegue una de las partes á efectuarlo, presenciarlo ó firmar el acta.

Lección 58. Responsabilidad é irresponsabilidad de las Compañías por averías, pérdidas y sustracción de mercancías.—Venta de mercancías según los casos.—Mermas.—Solidaridad de las Compañías en materia de transportes.—Obligación de combinar sus servicios.

Lección 59. Prohibiciones que establece la ley de Caza en los transportes por ferrocarril.—Requisitos que han de exigirse en los transportes por la zona fiscal y determinación de ésta.

Lección 60. Operaciones accesorias en el transporte de mercancías.—Gastos de carga y descarga.—Regla general.—Excepciones.—Repeso de mercancías.—Almacenaje.—Cuando se

comienza á devengar derecho de almacenaje.—
Excepciones.—Petición de material vacío.—
Cuándo procede el gasto de paralización de ma-
terial.

Lección 61. Reclamaciones del público.—Dis-
posiciones referentes al libro de reclamaciones.—
Tramitación de las reclamaciones.—Carácter
de la resolución administrativa en cuanto á
la acción civil.—Vía judicial.

Lección 62. Obligación del Interventor del
Estado respecto á las reclamaciones formula-
das por el público.—Informes de las reclama-
ciones sobre servicio de viajeros, falta de enla-
ce, dudas sobre la edad de los niños, equipajes,
transporte de ganados, retrasos en grande y pe-
queña velocidad, abandono de las mercancías,
averías, boletines de garantías, sustracción,
falta de parte de una expedición, diferencia de
peso, cambio, extravío y mala aplicación de
tarifas.

Lección 63. Multas á las Empresas de ferro-
carriles.—Faltas que con mayor frecuencia dan
motivo á la imposición de multas á las Compa-
ñías.—Disposición legal que autoriza las mul-
tas.—Quién las propone, quién las impone y
quién puede condonaras.—La imposición de
una multa ¿exime á la Compañía de responsabi-
lidad ante el público por la falta penada?

Lección 64. Conocimiento de los artículos 349
al 364 del Código de Comercio, relativos al con-
trato mercantil de transporte.

Lección 65. Conocimiento de los artículos
365 al 379 del Código de Comercio, relativos al
contrato mercantil de transporte.

SEGUNDO EJERCICIO.

NOCIONES DE ARITMÉTICA.

Lección 66. Aritmética.—Su definición.—Nu-
meración decimal, hablada y escrita.—Que se
entiende por axioma, postulado, teorema, lema,
corolario y escolio.

Lección 67. Adición y sustracción de núme-
ros abstractos.—Alteraciones del resultado se-
gún la que sufran los términos que la forman.
—Pruebas de la adición y sustracción.

Lección 68. Multiplicación.—Sus distintos
casos.—Alteraciones del producto por la que
sufren sus términos.—Pruebas de la multipli-
cación.

Lección 69. División.—Casos principales.—
Alteraciones del resultado por la que experi-
mentan sus términos.—Pruebas de la división.

Lección 70. Divisibilidad de los números.—
Divisibilidad por dos, tres, cinco, siete, nueve
y once.

Lección 71. Números fraccionarios.—¿Varian
las fracciones si se multiplican ó dividen sus
dos términos por un mismo número?—Ejem-
plos.—Reducción de fracciones á un común de-
nominador.

Lección 72. Suma, resta, multiplicación y
división de quebrados.

Lección 73. Fracciones decimales.—Suma,
resta, multiplicación, y división de decimales.

Lección 74. Sistema antiguo de pesas y me-
didas.—Reducción de unidades de una especie
á otra.—Reducción de números complejos á in-
complejos.

Lección 75. Suma, resta, multiplicación y
división de complejos.

Lección 76. Sistema métrico decimal.—Uni-
dad lineal.—Sus múltiplos y divisores.—Uni-
dades de peso, de superficie, de capacidad y de
volumen.—Sus múltiplos y divisores.

Lección 77. Cantidades proporcionales.—Re-
glas de tres simple y compuesta.

Lección 78. Regla de interés simple y de
descuento.

Lección 79. Reglas de aligación, de compa-
ñía y conjunta.

NOCIONES DE CONTABILIDAD

Lección 80. Contabilidad y teneduría de li-
bros.—Objeto de la teneduría de libros.—Mé-
todos que se conocen.—Método de partida do-
ble.—Sus aplicaciones.—Conformidad con las
prescripciones del Código.—Sus resultados.—
Reglas para hallar el deudor y el acreedor.—
Definiciones de deudor y acreedor, cargar y
abonar.—Libros que debe llevar el comercian-
te y su clasificación.

Lección 81. Objeto é importancia del libro
Diario.—Métodos para la redacción de sus asien-
tos.—Principio que sirve de base á los mis-
mos.—Datos que han de concurrir á su redac-
ción.—Preparación de dicho libro.—Lo que de-
be contener un asiento del Diario.—Distintas
clases de asientos y modo de redactar cada uno
de ellos.—Suma del Diario.—En qué consisten
las equivocaciones del Diario.—Cómo se recti-
fican.—Inconvenientes de las mismas.—Modo
de evitarlas.

Lección 82. Del libro Mayor.—Preparación.
—Columnas interiores.—Índice.—Cómo se pa-
san las partidas del Diario.—En qué consisten
las equivocaciones en el Mayor.—Manera de
salvarlas.—Modo de evitarlas.

Lección 83. Qué se entiende por cuenta.—
Qué por cuentas generales.—Qué objeto se pro-
pone al abrir una cuenta.—Clasificación de las
cuentas generales.—Cuenta de Caja.—Cuenta
de letras por cobrar.—Cuentas de letras por pa-
gar.—Cuentas personales en general.

Lección 84. Cuenta de pérdidas y ganancias.
De comisiones.—De seguros.—De gastos de co-
mercio.—De gastos de casa.—De corretaje.—
De intereses y descuentos.—Cuenta de merca-
derías generales.—De letras por negociar.—De
muebles.—De muebles de casa.—Cuentas inter-
medias en general y cuentas de remesas en ca-
mino.—De partidas en suspenso.—De balance
de salida.—De balance de entrada.

Lección 85. Apertura de los libros.—Por ca-
pital.—Por balance general de las cuentas.—
Por varios salarios.—
Lección 86. Balance en general.—Inventario.
—Modo de hacerlo.—Partes de que consta.—Par-
tidas que deben figurar en el activo y pasivo.—
Saldos de las cuentas.—Asientos previos.—
Clausura de libros.—Motivo de saldarse las
cuentas una por una.

Lección 87. Capital social de las Compañías
de ferrocarriles.—Consideraciones generales.—
Contabilidad general de las emisiones de accio-
nes.—Contabilidad del pago de sus cupones.

Lección 88. Contabilidad de los gastos de
primer establecimiento de un ferrocarril.—Gas-
tos de constitución de Sociedades; gastos de
adquisiciones de terrenos; obras é instalacio-
nes y del material fijo y móvil.—Justificacio-
nes de estos gastos.—Cuentas de subvenciones.—
Ampliaciones de los gastos de primer estableci-
miento durante el periodo de explotación.

Lección 89. Contabilidad de las operaciones
de crédito de las Empresas de ferrocarriles.—
Ideas generales sobre empréstitos.—Amortiza-
ciones y conversiones.

Lección 90. Capital obligaciones.—Valor ac-
tual de un pago diferido.—Empleo de las fór-
mulas y tablas de interés compuesto y anuali-
dades para determinar la anualidad que corres-
ponde á una emisión de obligaciones dados el
capital nominal, la tasa del interés y el plazo de
amortización.

Lección 91. Contabilidad de las operaciones
de crédito y del capital obligaciones.—Conta-

bilidad del pago de sus cupones y de sus amori-
zaciones.

Lección 92. Contabilidad de una estación.—
Contabilidad de las estaciones de empalme en
los diversos casos que pueden presentarse.—
Modos de comprobar las recaudaciones de los
impuestos en cada estación.

Lección 93. Contabilidad general de la ex-
plotación.—Cuentas especiales de los diversos
servicios.—Su comprobación.—Reservas.

Lección 94. Régimen y contabilidad espe-
cial de las Cajas de pensiones y retiros de los
agentes y obreros de las Empresas ferroviarias.
—Su comprobación.

(Se continuará)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Deslinde.

Desaparecidas las causas que motivaron la
suspensión del deslinde del monte Moncayo,
número 1 del Catálogo de esta provincia, que
debía dar comienzo el día 12 del pasado mes de
Mayo, he acordado, en uso de las atribuciones
que me están conferidas, que las operaciones de
apeo comiencen el día 12 del próximo mes de
Septiembre.

Lo que se hace público por medio de este pe-
riódico oficial, para general conocimiento de to-
dos los interesados en el deslinde.

Soria 6 de Agosto de 1921.—El Ingeniero
Jefe accidental, Aniceto Cervero.

Juzgados de primera Instancia.

MEDINACELI

D. Andrés Aragón y Cozar, Juez de instrucción
de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue
sumario con el núm. 9 del año actual, contra
Pedro Vela Golmayo, de 11 años de edad, do-
miciliado en Aguilar de Moutuenga, por arro-
jar una piedra al tren descendente núm. 20 de
la vía férrea de Madrid á Zaragoza á su paso
por el kilómetro 188 el día dieciseis de Abril
último, produciendo la rotura de un cristal de
una de las ventanillas y ocasionando lesiones
leves á una viajera que iba en un departamento
de 3.ª clase en dicho tren, de la cual no se ha
podido averiguar su domicilio. Y se ha acorda-
do llamarla por el presente edicto para que por
término de diez días, comparezca ante este Juz-
gado á fin de prestar declaración y ofrecerle el
procedimiento á tenor del art. 109 de la ley de
Enjuiciamiento criminal.

Medinaceli 31 de Julio de 1921.—Andrés
Aragón.—El Secretario, Atanasio Molinero.

Ayuntamientos.

BRIAS

Por dimisión voluntaria del que la venía
desempeñando, se halla vacante la plaza de
Farmacéutico titular de esta villa como matriz
y sus anejos Alaló, Abanco y Nograles, con la
dotación anual de 250 pesetas por beneficencia,
que percibirá el agraciado de los fondos muni-
cipales por trimestres vencidos; asimismo per-
cibirá por el surtido de medicamentos á las fa-
milias acomodadas de esta villa y sus referidos
anejos que componen 190 vecinos, la cantidad
de 4.750 pesetas, pagadas también por trimes-
tres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus
solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 30
días, á contar desde la inserción de este anuncio
en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados
los cuales se procederá.

Brias 27 de Julio de 1921.—El Alcalde, José
Pedraza.

SORIA.—Imprenta provincial.